



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
1	IAD APLICABLE	Acuerdo Marco de SOAT III CCENEG-034-01-2020
2	DESCRIPCIÓN DEL AMP	El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del SOAT al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el SOAT; y (iii) las condiciones para el pago del SOAT por parte de las Entidades Compradoras.
3	VIGENCIA DEL IAD	De Enero 20, 2021 hasta Diciembre 31, 2023
4	OBJETO DE LA COMPRA	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO "SOAT" REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR SEGUN REQUERIMIENTO MEDIANTE EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE LA TIENDA VIRTUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y A LAS ESPECIFICACIONES ALLI CONTENIDAS
5	ALCANCE DE LA COMPRA	Adquisición de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito "SOAT" correspondientes al parque automotor de la Entidad, compuesto por vehículos de su propiedad y/o por aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad legal sin ser de su propiedad.
6	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	<p>LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un Ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km<sup>2</sup>, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.</p> <p>La CAR, como Entidad pública goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y aplica para efectos de su contratación, los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, y normas reglamentarias, en aplicación de las cuales se procede a realizar el presente estudio a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de una contratación.</p> <p>El Acuerdo No. 22 del 21 de octubre del 2014 - "Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se asignan funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones", expedido por el Consejo Directivo de la Entidad; en su artículo. 3° - Determina la Estructura interna de la Corporación, y seguidamente establece el propósito y funciones de cada una de las áreas</p> <p>La Corporación para el cumplimiento de su misión institucional requiere de la utilización de vehículos automotores, que hacen parte de sus bienes, velando por su preservación y el cumplimiento de las normas para su operatividad, por lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora y por el seguro de accidentes de tránsito SOAT, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, acatando todas la disposiciones para el parque automotor a su servicio</p>



Que de acuerdo con lo expuesto la Corporación requiere renovar las pólizas de Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT de su parque automotor, los cuales durante la vigencia 2021 tienen diferentes fechas de vencimiento, requisito indispensable para la movilidad de los vehículos en el país, como en la Jurisdicción CAR (Cundinamarca y Boyacá), y cuando las necesidades lo requieran en el Territorio Colombiano.

El SOAT es considerado uno de los principales ramos en materia de seguros, por lo que resulta necesario hacer hincapié sobre los aspectos operativos y normativos que podrán ser tenidos en cuenta frente a la implicación del sistema SOAT como pagador en primera instancia y elemento de choque incluso en casos donde no hay una póliza de por medio (caso en el que el Fosyga otorga las coberturas).

Lo que realmente preocupa ante un accidente de tránsito es garantizar que las víctimas reciban una atención inmediata e integral para prevenir su muerte y restablecer su condición de salud. En tal sentido, se entiende que el tomador de la póliza es el propietario del vehículo, de tal forma que pueda cumplir con la obligación impartida de adquirir este producto a través de la Ley 769 de 2002, artículo 42. El beneficiario del SOAT, por su parte, es el conglomerado social, es decir, todos aquellos individuos que sufran una accidente de tránsito. En este orden de ideas es válido señalar que las tarifas del SOAT son:

- 1) Reguladas por el Gobierno es decir, las aseguradoras no pueden establecer las tarifas del SOAT;
- 2) Expresadas en salarios mínimos, de tal forma que mantengan su poder adquisitivo en el tiempo, igual a lo que ocurre con las coberturas del SOAT que también están expresadas en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLD),
- 3) Diferenciales por tipo de vehículo, de modo que se pueda distinguir el riesgo asociado al tipo de vehículo que se asegura, y la capacidad económica de su propietario.

Las diferencias que se observan en el precio entre un vehículo y otro, obedecen a un análisis de riesgo, en donde se estudia el número de víctimas involucradas en un accidente de tránsito, la frecuencia con la que ocurren los eventos de accidentes de tránsito y la gravedad de las lesiones o muerte de las víctimas de accidentes. Igualmente, en dicho análisis resulta importante establecer el número de vehículos que componen cada categoría.

Esta tarifa contempla transferencias y contribuciones definidas por el Decreto 2078 de 2003, el cual establece las medidas regulatorias a diferentes organismos como la Agencia de Seguridad Vial (3%) y la Administración de los Recursos del Sistema general de Seguridad Social en Salud (14,2%), al Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, con el fin de prestarle atención a la población víctima de eventos catastróficos o en aquellas ocasiones en que se presentan accidentes de tránsito de vehículos no asegurados o no identificados. Las tarifas están indexadas al salario mínimo legal diario vigente y el precio se actualiza anualmente. Este documento debe estar vigente para realizar los trámites de Tránsito y atender las contingencias por accidentes de tránsito a través de las compañías aseguradoras en el caso de una eventual reclamación.

En este orden de ideas, resulta fundamental y necesaria la adquisición de pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, en atención a los argumentos ya expuestos, los cuales validan la garantía y salvaguarda para el desplazamiento del personal de funcionarios y contratistas en vehículos automotores propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que desarrollan actividades derivadas de los propósitos misionales de la entidad, y que de manera alterna, protegen la integridad a los actores viales externos como peatones, ciclistas y demás sujetos que utilizan vehículos en sus desplazamientos.

A continuación, se relaciona el parque automotor de la Entidad:

No.	PLACA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	SERVICIO	MODELO
1	DBG-029	CAMPERO O CAMIONETA	MITSUBISHI	2400	GASOLINA	OFICIAL	2006
2	QDR-765	CAMPERO O CAMIONETA	VOLKSWAGEN	1968	DIESEL	OFICIAL	2017
3	QDR-766	CAMPERO O CAMIONETA	VOLKSWAGEN	1968	DIESEL	OFICIAL	2017
4	OBI-348	CAMPERO O CAMIONETA	TOYOTA	2494	DIESEL	OFICIAL	2011
5	OBI-349	CAMPERO O CAMIONETA	TOYOTA	2494	DIESEL	OFICIAL	2011
6	OBI-475	CAMPERO O CAMIONETA	TOYOTA	2494	DIESEL	OFICIAL	2011
7	OBI-838	CAMPERO O CAMIONETA	CHEVROLET	1206	GASOLINA	OFICIAL	2011



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR  
 Dirección Administrativa y Financiera - DAF  
 República de Colombia

8	OBI-839	CAMPERO O CAMIONETA	CHEVROLET	1206	GASOLINA	OFICIAL	2011
9	OBI-840	CAMPERO O CAMIONETA	CHEVROLET	1206	GASOLINA	OFICIAL	2011
10	OBI-841	CAMPERO O CAMIONETA	CHEVROLET	1206	GASOLINA	OFICIAL	2011
11	OBI-842	CAMPERO O CAMIONETA	CHEVROLET	1206	GASOLINA	OFICIAL	2011
12	OBI-773	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	5998	DIESEL	OFICIAL	1989
13	OJI-938	CAMPERO O CAMIONETA	TOYOTA	1600	GASOLINA	OFICIAL	2001
14	OJG-704	CARGA O MIXTO	HIND	7684	DIESEL	OFICIAL	2013
15	OCK-719	CAMPERO O CAMIONETA	TOYOTA	2982	DIESEL	OFICIAL	2013
16	OHK-570	CAMPERO O CAMIONETA	MITSUBISHI	2400	GASOLINA	OFICIAL	2009
17	OHK-533	CARGA O MIXTO	MITSUBISHI	3908	DIESEL	OFICIAL	2009
18	OHK-524	CAMPERO O CAMIONETA	MITSUBISHI	2400	GASOLINA	OFICIAL	2009
19	OLO-297	CAMPERO O CAMIONETA	SUZUKI	2393	GASOLINA	OFICIAL	2019
20	OLO-298	CAMPERO O CAMIONETA	SUZUKI	2393	GASOLINA	OFICIAL	2019
21	OLO-299	CAMPERO O CAMIONETA	SUZUKI	2393	GASOLINA	OFICIAL	2019
22	OLO-300	CAMPERO O CAMIONETA	SUZUKI	2393	GASOLINA	OFICIAL	2019
23	OLO-301	CAMPERO O CAMIONETA	SUZUKI	2393	GASOLINA	OFICIAL	2019
24	OLO-302	CAMPERO O CAMIONETA	SUZUKI	2393	GASOLINA	OFICIAL	2019
25	OHK-194	CAMPERO O CAMIONETA	MITSUBISHI	2400	GASOLINA	OFICIAL	2009
26	OKZ-669	CAMPERO O CAMIONETA	RENAULT	1598	GASOLINA	OFICIAL	2017
27	OKZ-670	CAMPERO O CAMIONETA	RENAULT	1598	GASOLINA	OFICIAL	2017
28	OKZ-671	CAMPERO O CAMIONETA	RENAULT	1598	GASOLINA	OFICIAL	2017
29	OKZ-672	CAMPERO O CAMIONETA	RENAULT	1598	GASOLINA	OFICIAL	2017
30	OKZ-329	CAMPERO O CAMIONETA	FORD	3198	DIESEL	OFICIAL	2016
31	OKZ-704	OFICIALES ESPECIALES	CHEVROLET	5193	DIESEL	OFICIAL	2017
32	ODT437	CAMPERO O CAMIONETA	RENAULT	1598	GASOLINA	OFICIAL	2020
33	ODT438	CAMPERO O CAMIONETA	RENAULT	1598	GASOLINA	OFICIAL	2020
34	OJG775	CARGA O MIXTO	VOLKSWAGEN	3760	DIESEL	OFICIAL	2018
35	JKY-196	CARGA O MIXTO	INTERNATIONAL	8849	DIESEL	OFICIAL	2021
36	JKY-197	CARGA O MIXTO	INTERNATIONAL	8849	DIESEL	OFICIAL	2021
37	JKY-190	CARGA O MIXTO	INTERNATIONAL	8849	DIESEL	OFICIAL	2021
38	JKY-191	CARGA O MIXTO	INTERNATIONAL	8849	DIESEL	OFICIAL	2021
39	JKY-192	CARGA O MIXTO	INTERNATIONAL	8849	DIESEL	OFICIAL	2021
40	JKY-193	CARGA O MIXTO	INTERNATIONAL	8849	DIESEL	OFICIAL	2021
41	JKY-194	CARGA O MIXTO	INTERNATIONAL	8849	DIESEL	OFICIAL	2021
42	JKY195	CARGA O MIXTO	INTERNATIONAL	8849	DIESEL	OFICIAL	2021



		De conformidad con lo anterior, se evidencia la necesidad de efectuar la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para la totalidad del parque automotor descrito.								
7	CLASIFICACIÓN UNSPSC	<p>El objeto de la presente contratación se encuentra enmarcado en el siguiente Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(F) Servicios</td> <td>(84) Servicios Financieros y de Seguros</td> <td>(13) Servicios de Seguros y Pensiones</td> <td>(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo	Segmento	Familia	Clase	(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes
Grupo	Segmento	Familia	Clase							
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes							
8	PLAZO DE LA EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato								
9	LUGAR DE EJECUCIÓN	Corresponde a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, ubicada en la Av. Esperanza # 62-49, Costado Esfera - Piso 7 en la Dirección Administrativa y Financiera.								
10	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	El valor estimado de la orden de compra esta soportada en el presupuesto oficial disponible que tiene la Entidad para este fin, el cual según el simulador corresponde a: TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$33.382.645).								
11	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>La entidad cuenta con el respaldo presupuestal que a continuación se describe:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vigencia</th> <th>Respaldo Presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>CDP 21601900 del 24 de marzo de 2021</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>\$ 33.382.645</td> </tr> </tbody> </table>	Vigencia	Respaldo Presupuestal	2021	CDP 21601900 del 24 de marzo de 2021	VALOR	\$ 33.382.645		
Vigencia	Respaldo Presupuestal									
2021	CDP 21601900 del 24 de marzo de 2021									
VALOR	\$ 33.382.645									
12	FORMA DE PAGO	<p>La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:</p> <p>Un primer pago por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$22.198.619) M/CTE con la entrega de las 26 pólizas relacionadas a continuación:</p>								



**Primer Entrega:**

El proveedor deberá hacer entrega al supervisor del contrato, de la siguiente relación de SOAT a la firma de acta de inicio del presente contrato

No.	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	SERVICIO	FECHA DE INICIO (DESDE 00 HORAS)	FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA LAS 24 HORAS)	VALOR TOTAL TARIFA
1	OB0029	MITSUBISHI	MONTERO V 11 VNA	2005	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 772.683.00
2	ODR765	VOLKSWAGEN	AMAROK ANDINA	2017	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 652.674.00
3	ODR756	VOLKSWAGEN	AMAROK ANDINA	2017	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 652.674.00
4	OB0348	TOYOTA	HILUX	2011	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 772.683.00
5	OB0349	TOYOTA	HILUX	2011	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 772.683.00
6	OB0352	TOYOTA	HILUX	2011	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 772.683.00
7	CB0330	CHEVROLET	N200	2011	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 656.697.00
8	CB0331	CHEVROLET	N200	2011	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 656.697.00
9	CB0340	CHEVROLET	N200	2011	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 656.697.00
10	CB0341	CHEVROLET	N200	2011	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 656.697.00
11	CB0342	CHEVROLET	N200	2011	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 656.697.00
12	OB0773	CHEVROLET	C 70 149	1989	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 656.697.00
13	OU9358	TOYOTA	HILUX	2001	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 954.001.00
14	OU9354	HIPO	FOLIGGE	2013	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 772.683.00
15	ODK719	TOYOTA	PRADO	2013	Oficiales	25-mar-2021	24-mar-2022	\$ 772.683.00
16	OHK670	MITSUBISHI	MONTERO V 11 VNA	2005	Oficiales	05-jun-2021	05-jun-2022	\$ 772.683.00
17	OHK633	MITSUBISHI	CANTER FBS	2009	Oficiales	05-jun-2021	05-jun-2022	\$ 612.136.00
18	OU9775	VOLKSWAGEN	DELIVERY W16 180	2010	Oficiales	05-jun-2021	05-jun-2022	\$ 654.014.00
19	JKY196	INTERNATIONAL	HV687 SBA	2021	Oficiales	09-may-2021	08-may-2022	\$ 1.117.745.00
20	JKY197	INTERNATIONAL	HV687 SBA	2021	Oficiales	09-may-2021	08-may-2022	\$ 1.117.745.00
21	JKY198	INTERNATIONAL	HV687 SBA	2021	Oficiales	09-may-2021	08-may-2022	\$ 1.117.745.00
22	JKY191	INTERNATIONAL	HV687 SBA	2021	Oficiales	09-may-2021	08-may-2022	\$ 1.117.745.00
23	JKY192	INTERNATIONAL	HV687 SBA	2021	Oficiales	09-may-2021	08-may-2022	\$ 1.117.745.00
24	JKY193	INTERNATIONAL	HV687 SBA	2021	Oficiales	09-may-2021	08-may-2022	\$ 1.117.745.00
25	JKY194	INTERNATIONAL	HV687 SBA	2021	Oficiales	09-may-2021	08-may-2022	\$ 1.117.745.00
26	JKY195	INTERNATIONAL	HV687 SBA	2021	Oficiales	09-may-2021	08-may-2022	\$ 1.117.745.00
<b>TOTAL PRIMER PAGO</b>								<b>\$ 22.198.619.00</b>

Un segundo pago por valor de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$11.184.026) M/CTE con la entrega de las 16 pólizas relacionadas a continuación:

**Segunda Entrega:**

El proveedor deberá hacer entrega al supervisor del contrato de la siguiente relación de SOAT a más tardar el día 21 de Junio de 2021.

No.	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	SERVICIO	FECHA DE INICIO (DESDE 00 HORAS)	FECHA DE VENCIMIENTO (HASTA LAS 24 HORAS)	VALOR TOTAL TARIFA
1	OHK624	MITSUBISHI	MONTERO V 11 VNA	2005	Oficiales	12-jul-2021	11-jul-2022	\$ 772.683.00
2	OLD297	SUZUKI	GRAND VITARA	2019	Oficiales	12-jul-2021	11-jul-2022	\$ 652.674.00
3	OLD298	SUZUKI	GRAND VITARA	2019	Oficiales	12-jul-2021	11-jul-2022	\$ 652.674.00
4	OLD299	SUZUKI	GRAND VITARA	2019	Oficiales	12-jul-2021	11-jul-2022	\$ 652.674.00
5	OLD300	SUZUKI	GRAND VITARA	2019	Oficiales	12-jul-2021	11-jul-2022	\$ 652.674.00
6	OLD301	SUZUKI	GRAND VITARA	2019	Oficiales	12-jul-2021	11-jul-2022	\$ 652.674.00
7	OLD302	SUZUKI	GRAND VITARA	2019	Oficiales	12-jul-2021	11-jul-2022	\$ 652.674.00
8	OHK134	MITSUBISHI	MONTERO V 11 VNA	2005	Oficiales	15-ago-2021	14-ago-2022	\$ 772.683.00
9	OK2669	RENAULT	KANGOO VU	2017	Oficiales	17-nov-2021	16-nov-2022	\$ 652.674.00
10	OK2670	RENAULT	KANGOO VU	2017	Oficiales	17-nov-2021	16-nov-2022	\$ 652.674.00
11	OK2671	RENAULT	KANGOO VU	2017	Oficiales	17-nov-2021	16-nov-2022	\$ 652.674.00
12	OK2672	RENAULT	KANGOO VU	2017	Oficiales	17-nov-2021	16-nov-2022	\$ 652.674.00
13	OK2329	FORD	RANGER	2016	Oficiales	25-dic-2021	24-dic-2022	\$ 769.111.00
14	OK2704	CHEVROLET	F30	2017	Oficiales	27-dic-2021	26-dic-2022	\$ 1.041.031.00
15	ODT437	RENAULT	KANGOO	2009	Oficiales	28-ago-2021	27-ago-2022	\$ 652.674.00
16	ODT438	RENAULT	KANGOO	2009	Oficiales	28-ago-2021	27-ago-2022	\$ 652.674.00
<b>TOTAL SEGUNDO PAGO</b>								<b>\$ 11.184.026.00</b>

Para la realización de cada uno de los pagos, se atenderá lo previsto por la cláusula 9 Facturación y Pago del AMP - Acuerdo Marco de SOAT III CCENEG-034-01-2020.

**13 SUPERVISIÓN**

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato la vigilancia y el control de este, será ejercido por **EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 15 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el director o jefe de la dependencia a cargo. El supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto tanto en los estudios previos, como en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado por la Corporación y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.



14	<b>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	Como mínimo, las pólizas entregadas por el Proveedor deben cumplir con las condiciones exigidas por el Decreto 019 de 2012; y, respecto del monto de la Cobertura, las características, personas objeto de cobertura y amparos a lo previsto por el Decreto 056 del 2015.
15	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.</li><li>b) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.</li><li>c) Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la entidad.</li><li>d) Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena)</li><li>e) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.</li><li>f) Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato</li><li>g) El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato</li><li>h) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.</li></ul>
16	<b>JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<p>La contratación se realizará a través del Instrumento de Agregación de Demanda, tienda virtual del Estado Colombiano, para la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, seguros requeridos por la Corporación; al respecto, la normativa indica que las entidades podrán hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos o instrumentos de agregación de demanda.</p> <p>En forma adicional mediante Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”, y como una de sus funciones, la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.</p> <p>Por lo anterior, al existir el instrumento de agregación de demanda por parte de Colombia Compra Eficiente, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR le corresponde satisfacer la necesidad expuesta a través de dicho instrumento.</p> <p>Así las cosas, consultada la página web <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/acuerdo-marco-de-precios-soat">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/acuerdo-marco-de-precios-soat</a>, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con el Instrumento de Agregación de Demanda para SOAT CCENEG-034-01-2020, el cual tiene vigencia desde Enero 20 de 2021 hasta Diciembre 31 de 2023.</p> <p>Analizadas las cláusulas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el citado instrumento, la Corporación considera que estas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere para la adquisición de SOAT.</p>
17	<b>TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	Se trata de un contrato de <b>SEGUROS</b>
18	<b>GARANTIAS A EXIGIR</b>	No Aplica



19	MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.	Se tendrá en cuenta lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios – AMP CCENEG-034-01-2020.
20	CORREDOR DE SEGUROS	El presente estudio previo cuenta con la asesoría del Correcol Corredores Colombianos de Seguros S.A.

NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR  
Directora Administrativa y Financiera

Proyección	Revisión
Firma:	Firma:
Nombre Completo: Cristian Joaquin Gil Aponte	Nombre Completo: Nelson Eduardo Ortiz Quiroga
Cargo: Contratista DAF	Cargo: Director Operativo DAF
Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera	Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera

Visto bueno	
Firma:	Firma:
Nombre Completo: Hector Aguirre Méndez	Nombre Completo: Carlos Arturo Bejarano Sema
Cargo: Subdirector de Entidades Publicas	Cargo: Ejecutivo Cuenta Entidades Publicas
Dependencia: CORRECOL S.A.	Dependencia: CORRECOL S.A.

